

AVISOS ENERO 2017

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/01/2017
RADICADO: 2017-EE-000004 Fol: 1 Anex: 0
Destino: JUDITH JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
JUDITH JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA

UAC

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 23742 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

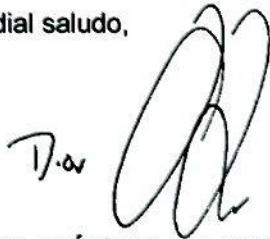
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JUDITH JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de Enero del 2017, remito al Señor (a): JUDITH JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA, copia de la Resolución 23742 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

472 Servicio Postal
NACIONAL S.A.
P.O. BOX 100114
BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11321-110

REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 MINISTERIO DE EDUCACION
 NACIONAL - MIN. DE EDUCACION
 NACIONAL
 Dirección: CLL 43 NO 57-14
 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11321-210
 Envío: RN662634105CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Falteado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha: **05/11/17** R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Johan M...** Nombre del distribuidor:

CC: **97139714** CC:

Centro de Distribución: **510** Centro de Distribución:

Observaciones: **No quisieron recibir** Observaciones:

Fecha Pre-Admisión:
 02/01/2017 14:24:42
 Via: **11321-210**
 P.O. Box: **100114**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(22 DIC 2016)

23742

Por medio de la cual se decide sobre un recurso de reposición interpuesto contra el Auto de Archivo del 2 de mayo de 2016.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 18559 del 22 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CNV-2015-0003366 del 7 de octubre de 2015, la señora JUDITH JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.240.629, elevó ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de convalidación del título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS MENCIÓN CIENCIAS POLÍTICAS, otorgado el 21 de mayo de 1986 por la UNIVERSIDAD RAFAEL URDANETA, VENEZUELA.

Que mediante Auto de Archivo del 2 de mayo de 2016, el Ministerio de Educación Nacional decidió *"Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por JUDITH JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.240.629, radicada mediante solicitud No. CNV-2015-0003366, por las razones expuestas en la parte considerativa"*.

Que mediante comunicación con radicado 2016-ER-103868 de fecha 13 de junio de 2016, la señora JUDITH JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA, allega escrito en el cual manifiesta su inconformidad con el Auto de Archivo del 2 de mayo de 2016.

DEL CASO CONCRETO

Llegado el caso a conocimiento de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se procedió a determinar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, se extrae que los recursos tienen como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos definitivos.

Considerando que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la oportunidad para la presentación de los recursos dentro del trámite administrativo, estableciendo para el efecto, que se deberán presentar al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

En el caso concreto, se encuentra que la notificación del auto de archivo se surtió a través de medio electrónico el día 19 de mayo de 2016, por tal razón, los términos para la interposición del recurso que ahora plantea, empezaron a correr desde el 20 de mayo de 2016, por lo que solo hasta el 3 de junio de 2016 el recurrente tuvo la oportunidad para la interposición del recurso que ahora plantea, según lo dispone el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese orden de ideas, haciendo observancia del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, queda claro que el recurso interpuesto mediante radicado 2016-ER-103868 del 13 de junio de 2016, es improcedente por extemporáneo, ya que, para su interposición, se ha excedido el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado el acto administrativo.

Finalmente, se tiene que en virtud del numeral 3, del artículo 87 de la Ley 1437 del 2011, el Auto de Archivo ya se encuentra en firme, por lo que se tiene que el procedimiento administrativo ha concluido.

CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior determina que la solicitud interpuesta es improcedente por encontrarse que es extemporánea y en esa medida procederá a RECHAZAR el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el Auto de Archivo del 2 de mayo de 2016 en el que el Ministerio de Educación Nacional dispuso *"Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por JUDITH JOSEFINA HERNANDEZ GARCIA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de"*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se decide un recurso interpuesto contra el Auto de Archivo del 2 de mayo de 2016.

ciudadanía No. 1.126.240.629, radicada mediante solicitud No. CNV-2015-0003366, por las razones expuestas en la parte considerativa".

PARÁGRAFO: La presente decisión se toma sin perjuicio de que se pueda volver a presentar una nueva solicitud de convalidación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015. Según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **22 DIC 2016**

Dada en Bogotá D. C., a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS

Proyectó: MARD 19/12/2016

Aprobó: G. Cortes - Coordinadora Grupo Convalidaciones gmp